

Exhibit 3



ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO

OF. ENVÍA: 1567 REFERENCIA: 9304713 FECHA DE ELABORACIÓN: 02/21/13

RECIBIÓ POR (NOMBRE Y APELLIDO)	TELÉFONO	SUCURSAL	CUENTA DE CARGO
2501/2011	15238372	1567	0650072554
ORDENANTE	TELÉFONO	SUCURSAL	CUENTA DE CARGO
PROCESOS INOVADORES DE ALTA TECNOLOGIA S A DE CV	15238372	1567	0650072554
BANCO DESTINARIO	PLAZA	ABA	
JPMORGAN CHASE BANKANTES- CHASE MANHATTAN I	N/A		
BENEFICIARIO	INFORMACIÓN DE PAGO PARA EL BENEFICIARIO: ZC		
ENRIQUE PELAYO NAVARRO	<input checked="" type="checkbox"/> PARA PAGO DE CRÉDITO No: SWIFT CHASUS33		
COLORADO CALIFORNIA 92118	<input type="checkbox"/> PARA PAGO DE FACTURAS No: _____		
SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS	<input type="checkbox"/> AVISAR A: _____		
	<input type="checkbox"/> OTROS ESPECIFICAR: _____		
CUENTA DE DEPOSITO	TELÉFONO		
0974591359	15238372		

COSTOS		AUTORIZACIÓN	
IMPORTE DE LA ORDEN	TRANSMISIÓN	FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA SUCURSAL: _____ FIRMA DEL ORDENANTE: <u>Haidée A. Justiz</u>	
2,000,000.00	\$ 0.00		
TIPO DE CAMBIO PACTADO	COMISIÓN		
\$ 1.00000	\$ 30.00 USD		
IMPORTE DE LA ORDEN (M N I)	I.V.A.		
\$ 0.00	\$ 4.80		
	IMPORTE TOTAL		
	\$ 2,000,034.80		
FLUJO ELECTRÓNICO			
2401201115673330100271402			

LAS ÁREAS SOMBRADAS SERÁN LLENAS EXCLUSIVAMENTE POR EL ÁREA INTERNACIONAL. SOLICITUD - CONTRATO DE ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO Clave B-16 que celebran por una parte el "ORDENANTE", cuyo nombre, razón o denominación social aparece en el anverso y el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La firma del ordenante o su mandatarlo en lo sucesivo el "ORDENANTE" de la presente Orden de Pago indica su conformidad a la información asentada en la misma y su aceptación a las presentes condiciones.

SEGUNDA. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, en adelante denominado "EL BANCO" no se hace responsable por demoras, falta de pago, omisiones o acciones de terceros debidas a causas ajenas o propias de "EL BANCO" y sólo se obliga, en caso de no verificarse el pago, a devolver al "ORDENANTE" el importe de la operación, por lo que los gastos y comisiones que se hubieran originado por motivo de la operación quedarán a beneficio de "EL BANCO".

TERCERA. "EL BANCO" recibe la orden contenida en el anverso para tramitarla y ejecutarla con estricto apego a las condiciones expresamente señaladas, estableciéndose las fechas de liquidación de la operación conforme a lo siguiente:

a) Pagaderas en Estados Unidos y Canadá.- El primer día hábil posterior a su fecha de emisión.

b) Pagaderas en Europa y Asia.- El tercer día hábil posterior a su fecha de emisión.

CUARTA. El "ORDENANTE" está de acuerdo en someterse a las políticas y demás disposiciones emitidas y que emita "EL BANCO" en relación al servicio materia de la presente orden.

QUINTA. El "ORDENANTE" acepta que se le cobre la comisión que "EL BANCO" fija por la prestación del servicio materia de la presente orden.

SEXTA. En caso de que el "ORDENANTE" quiera cancelar o modificar la orden contenida en el anverso, deberá solicitarlo por escrito a "EL BANCO", indicando en caso de modificación los datos que deben ser modificados y tratándose de cancelación, su deseo de obtener la devolución del importe materia de la misma.

SEPTIMA. "EL BANCO", sin su responsabilidad, hará por cuenta, orden y riesgo del "ORDENANTE", las gestiones conducentes siempre y cuando:

a) El aviso de modificación lo reciba oportunamente.

b) La orden no haya sido ejecutada total o parcialmente y

c) No exista inconveniente para la modificación en el lugar de destino original ni en el nuevo lugar de destino, en su caso.

OCTAVA. En ningún caso y de ninguna manera estará "EL BANCO" obligado a hacer restitución alguna del importe de la operación, si los fondos para el pago de la misma fueron remitidos al extranjero y no han sido devueltos y puestos a libre disposición de "EL BANCO" por la persona a quien fueron enviados.

COPIA

NOVENA. Si se obtiene la devolución, "EL BANCO" entregará el importe líquido de la Orden de Pago (deducidos los gastos) a el "ORDENANTE" y no obstante tratarse de una operación en moneda extranjera, la obligación se realizará por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de compra que rija el día de la liquidación, o bien, con otra orden de pago o giro en la misma moneda si así lo determina el "ORDENANTE".

DÉCIMA. En todos los casos de modificación o cancelación de la orden de pago a que se refiere este documento, es requisito indispensable para que "EL BANCO" inicie los trámites respectivos, que el "ORDENANTE" entregue a "EL BANCO" el Comprobante de venta original y que las autoridades correspondientes se presenten a "EL BANCO" en día y hora hábiles para atención al público.

DÉCIMA PRIMERA. "EL BANCO", no tiene la obligación de mantener la orden de pago, si ésta excede las fondos con los que cuenta el "ORDENANTE" en su cuenta con "EL BANCO".

DÉCIMA SEGUNDA. El "ORDENANTE" no puede cancelar la orden de pago después de ésta haber sido ejecutada por "EL BANCO", excepto si existe un mutuo acuerdo entre las partes, o el caso de que exista un error o irregularidad en los datos de la transferencia. "EL BANCO" puede, pero no está obligado bajo su propia iniciativa, pedir que se devuelvan los fondos por haber sido transferidos por parte del "ORDENANTE" o bien, solicitar que los datos sean corregidos, el "ORDENANTE" en este caso, acepta que su intención es cancelar por la prestación de este servicio.

De presentarse dicho error o pago ejecutado, aquella orden de pago emitida por el "ORDENANTE" que ya ha sido liquidada al Banco Corresponsal, aquella que ya aparece como crédito en los libros del Banco o bien aquella en la cual ya se le ha avisado al beneficiario del respectivo orden de pago, cualquiera que ocurra primero.

DÉCIMA TERCERA. "EL BANCO" está autorizado a grabar las instrucciones telefónicas recibidas por el "ORDENANTE" si así lo desea, si decide grabar tales instrucciones, será con total discreción por parte de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA. "EL BANCO" puede manejar las órdenes de pago emitidas por el "ORDENANTE" bajo su propio criterio, transmitiéndola por la ruta que mejor considere y en absoluta discreción.

DÉCIMA QUINTA. "EL BANCO" tiene establecido un horario límite (hasta las 12:30 P.M.) para procesar órdenes de pago; cuando una orden de pago es procesada después de ese horario, la orden de pago será ejecutada, sin embargo, "EL BANCO" no se hace responsable de que las transferencias enviadas después de ese horario sean acreditadas ese mismo día.

DÉCIMA SEXTA. Si el "ORDENANTE" proporciona el nombre del Banco Destinatario y el número de ABA o ruta federal, y éstos no coinciden entre sí, se tomará como factor predominante, para ejecutar la orden de pago, el número de ABA o ruta federal.

FECHA 24/01/2011 HORA 15:07

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA FISCALIA S.A. DE C.V.
CORREO DE LOS PROYECTOS DE LA FISCALIA FEDERAL Y SE
DECCION DEL FISCALIA.

Haidee A. Juslanova
SEÑOR DEL CLIENTE

24/01/11
Lima, 24 de Enero de 2011

SUBJECT: 1567 SEÑOR DEL CLIENTE
BANCO MERCANTIL DEL PERU, S.A.
INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA
DE CREDITO BANCARIO.

DIVISION DE INVERSION DE CREDITOS
UNIDAD DE NEGOCIOS DE PERU AL ESTABLECER

MONEDA:	USD: Americano
TIPO A.L.S.:	10.00
MONTO DE DEBITO:	2,000,000.00
MONTO DE CANCEL EN LA FECHA DE VENCIMIENTO:	11.00000
COMISION:	434.00
MONTO DEL CLIENTE:	PROYECTOS FINANCIEROS DE LA FISCALIA S.A. DE C.V. 02/01/2011
FECHA DE DEBITO:	DEBITO 02/01/2011

IMPORTE TOTAL: 2,000,000.00
(=DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOS UNIDOS =)

CLAVE	USDT	30 1000	1000	REVISION
830	01	077	1000	990720

Fecha Electrónica 20110124150707002

Haidee A. Juslanova

SEÑOR DEL CLIENTE

Recibimos con gusto, el pago de depósito en
cuenta de su Cliente transferido, mediante el
Boleto No. 1567, y por el cual se cancela el
01 Coto Principal 01

14-230
072 24 ENI 2011 1567

Y por constancia en la Libreta de Cuenta
Lima, el día 24 de Enero de 2011, con asistencia de:
Banco Mercantil del Perú, S.A.
Instituto de Banca y Cuentas
Banco Mercantil del Perú
San Mercedes del Mar Zepoyan, Jalisco

SELLO DE CAJAS